

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Direccion de Correos.

Sellos de franqueo.

Circular.

Debiendo caducar en 31 de Diciembre próximo el uso de los sellos del franqueo y certificado de cartas que están sirviendo en el presente año, y empezar la espendicion de los nuevos para 1853, recibidos ya en este Gobierno de provincia, lo comunico al público para los efectos oportunos, haciendo al propio tiempo las siguientes advertencias.

1.^a Los sellos de correos para el año próximo

mo de 1853 se esponderán desde 1.^o de Enero próximo en los mismos términos y sitios que se ha verificado anteriormente.

2.^a La correspondencia que desde la citada fecha entrare en las cajas de correos con sellos de 1852 ó de los anteriores, se considerará como no franqueada, y en su consecuencia se porteará con arreglo á las tarifas vigentes.

3.^a Los sellos de correos de 1852 sobrantes en poder de particulares, no teniendo indicio alguno de haberse usado, se cambiarán por otros equivalentes de 1853.

4.^a Este cambio se hará precisamente en los dias desde el 1.^o al 6 de dicho Enero en las administraciones subalternas y cabezas de partido, y en esta capital en los estancos de la Plaza Mayor y del Azoguejo. Despues de este plazo no se admitirá sello alguno procedente de 1852 y años anteriores. Segovia 14 de Diciembre de 1852.—El Gobernador de la provincia, *Eugenio Reguera.*

Depositaria de los fondos provinciales DE SEGOVIA.

Mes de Noviembre de 1852.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos, correspondiente al citado mes de Noviembre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones de presupuesto, á saber:

CARGO.

Reales vellón.

Primeramente son cargo 38992 rs. 5 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	38992	5
Idem ingresados en este mes por productos generales.	200	
Idem de instruccion pública.	1908	3
Idem de beneficencia.	10686	2
Por recargo del 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	70351	18
Por arbitrios.	187	24
Por débitos á favor de dichos fondos.	595	

Movimiento de fondos.

Por remera de los mismos á las Depositarias del Instituto de segunda enseñanza y Academia de bellas artes.	2937	13
Total cargo rs. vn.	126360	23

DATA.

Capítulo 1.º		Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º	{ Son data 5192 rs. 8 mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	3458 8	1734	5192 8
Art. 2.º	Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.	"	360	360
Art. 3.º	Idem por Comisiones especiales.	2085 9	"	2085 9
Art. 4.º	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416 22	"	416 22
Capítulo 2.º				
Art. 1.º	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	6419 5	900 7	7319 12
Art. 2.º	Idem por las de instruccion primaria.	666 22	"	666 22
Art. 3.º	Idem por las de la Biblioteca.	370	150	520
Art. 4.º	Idem por las del Museo.	90	269	359
Art. 5.º	Idem por las de la Academia de bellas artes.	2193 9	1596 28	3790 3
Capítulo 3.º				
Art. 3.º	Id. por las de las casas de expósitos de esta ciudad y Sepúlveda.	8867 5	4812	13679 5
Capítulo 4.º				
	Idem por las de conservacion y reparacion de las obras existentes.	1830	"	1830
Capítulo 5.º				
	Idem por correccion pública.	2520	2774 22	5294 22
Capítulo 6.º				
	Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	2791 20	"	2791 20
Capítulo 8.º				
	Idem por los gastos de sobreprecio del servicio de bagajes.	"	134 12	134 12
Capítulo 9.º				
	Idem por gastos imprevistos, à saber:			
	Por los menores ocurridos en la recepcion de la última quinta.	"	298 4	298 4
	Por los ocasionados con motivo del tránsito de S. M. la Reina madre en Agosto último, autorizados de Real orden.	"	10000	10000
	Por sueldo en el espresado mes del archivero de este Gobierno, asignado sobre este capítulo.	316 10	"	316 10
	Movimiento de fondos.			
	Por remesas de los mismos á las Depositarias del Instituto de segunda enseñanza y Academia de bellas artes.	"	2937 15	2937 15
	Total data rs. vn.	32024 8	25966 22	57990 30

RESUMEN.

Importa el cargo.	126360 33
Idem la data.	57990 30
Existencia para el siguiente mes rs. vn.. . . .	68370 3

De forma que importando el cargo ciento veinte y seis mil trescientos sesenta reales y treinta y tres maravedis, y la data cincuenta y siete mil novecientos noventa reales y treinta mrs., segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de sesenta y ocho mil trescientos setenta reales y tres mrs. vellon, de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Diciembre, Segovia 13 de Diciembre de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, Eusebio Blanco.—Está conforme.—El Interventor, Mariano Ronderos.—V.º B.º—El Gobernador, Reguera.

DISTRITO MUNICIPAL DE SEGOVIA. MES DE NOVIEMBRE DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	103743 25
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	15895 20
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	11951 18

Idem de instruccion pública.	11000
Idem extraordinarios.	42787 31
Total cargo..... Rs. vn.	185368 26

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	6338 8	"	6338 8
Varios gastos.	"	104 8	104 8
Art. 3.º Alumbrado	1079 28	1833 11	2913 5
Arbolado.	1100 29	46	1146 29
Fontanería.	792 3	"	792 3
Oficina del matadero.	729 33	"	729 33

Premio de animales dañinos.	110	110
Art. 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los maestros y demás dependientes.	1581 6	1581 6
Reparación del edificio.	13	5 32 18 32
Art. 6.º Conservación y reparación de los edificios del común.	138	214 32 352 32
Idem de las fuentes y cañerías.	57 17	120 30 178 13
Reparación de efectos para el servicio público.	»	60 60
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demás empleados.	963 7	» 963 7
Art. 9.º Cargas.	1632	» 1632
Art. 10.º Obras de nueva construcción.	»	240 240
Art. 11.º Imprevistos.	723	3646 2 4369
Total data....	Rs. vn. 15258 29	6271 13 21530 8

RESUMEN.

Importa el cargo.	185368 26
Idem la data.	21530 8
Existencia para el mes siguiente.	163838 18

De forma que importando el cargo ciento ochenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho reales con veinte y seis maravedis, y la data veinte y un mil quinientos treinta reales y ocho maravedis, según queda expresado, resulta una existencia de ciento sesenta y tres mil ochocientos treinta y ocho reales con diez y ocho maravedis, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Segovia treinta de Noviembre de 1852.—Está conforme.—El Gefe de la seccion de contabilidad, Romualdo Becerril.—El depositario, Agustin de Cáceres.—V.º B.º—El Alcaide, Valentin Barbero

DISTRITO MUNICIPAL DE RIAZA. MES DE NOVIEMBRE DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	2152
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos, deducido el 5 por 100.	2804
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 5 por 100.	245
Total cargo.....	Rs. vn. 5201

DATA.

Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	51 17	51 17
Conservación y reparación de la casa de Ayuntamiento.	449	494
Art. 5.º Beneficencia.	98 71 31	169 31
Art. 11.º Imprevistos.	» 363	363
Alcance á favor del depositario en el mes anterior.	» 3184 19	3184 19
Total data....	Rs. vn. 98 4119 33	4217 33

RESUMEN.

Importa el cargo.	5201
Idem la data.	4217 33
Existencia para el mes siguiente.	983 1

De forma que importando el cargo cinco mil doscientos y un reales, y la data cuatro mil doscientos diez y siete reales y treinta y tres maravedis, según queda expresado, resulta una

existencia de novecientos ochenta y tres reales y un maravedí de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Riaza 30 de Noviembre de 1852.—Está conforme.—El Gefe de la seccion de contabilidad, Antonio Arranz.—El depositario Manuel Ramirez Gonzalo.—V.º B.º El Alcalde, Tomas Macarron Sanz.

DISTRITO MUNICIPAL DE SEPULVEDA. MES DE NOVIEMBRE DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	6955 29
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	342 10
Total cargo....	Rs vn. 7298 5

DATA.

Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	1000	» 1000
Suscripciones.	» 130	130
Art. 3.º Policía de seguridad.	8	» 8
Art. 9.º Cargas.	33	» 33
Art. 10.º Obras de nueva construcción.	» 859 26	859 26
Art. 11.º Imprevistos.	» 1493 2	1493 2
Total data.....	Rs. vn. 1041 2482 28	3523 28

RESUMEN.

Importa el cargo.	7298 5
Idem la data.	3523 28
Existencia para el mes siguiente.	3774 11

De forma que importando el cargo siete mil doscientos noventa y ocho reales cinco maravedis, y la data tres mil quinientos veinte y tres reales veinte y ocho maravedis, según queda expresado, resulta una existencia de tres mil setecientos setenta y cuatro reales once maravedis, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Sepúlveda dos de Diciembre de 1852.—Está conforme.—El Gefe de la seccion de contabilidad, Antonio de la Plaza.—El depositario, Nicolas Velasco.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo del Castillo.

DISTRITO MUNICIPAL DE CUELLAR. MES DE NOVIEMBRE DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	445 17
Por arbitrios sobre especies determinadas de consumo.	2508
Por idem sobre otros objetos.	3595
Total cargo....	Rs. vn. 6548 17

DATA.

Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	2427	75 2502
Suscripciones.	» 598 10	598 10
Conservación y reparación de la casa de Ayuntamiento.	» 18	18

Quintas	328	328	
Art. 3.º Alumbrado	744	93	837
Arbolado	20	20	
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	861	»	861
Gastos de las escuelas.	»	33 31	33 31
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun	»	118 25	118 25
Art. 9.º Cargas.	»	729 9	729 9
Total data.... Rs vn.	4032	2014 7	6046 7

RESUMEN.

Importa el cargo	6548 17
Idem la data	6406 7
Existencia para el mes siguiente	502 10

De forma que importando el cargo seis mil quinientos cuarenta y ocho reales y diez y siete maravedis, y la data seis mil cuarenta y seis reales y siete maravedis, segun queda expresado, resulta una existencia de quinientos dos reales y diez maravedis, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Cuellar 1º de Diciembre de 1852.—Está conforme.—El Gefe de la seccion de contabilidad, Saturnino Velasco Alonso.—El depositario, Genaro Nuñez Guzman.—V.º B.º= El Alcalde, Pedro Vitoria.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE NIEVA. MES DE NOVIEMBRE DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	148 18
Total cargo.... Rs. vn.	148 18

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	135	»	135
Total data.... Rs. vn.	135	»	135

RESUMEN.

Importa el cargo	148 18
Idem la data	135
Existencia para el mes siguiente	13 18

De forma que importando el cargo ciento cuarenta y ocho reales y diez ocho maravedis, y la data ciento treinta y cinco reales segun queda expresado, resulta una existencia de trece reales diez y ocho maravedis, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Santa Maria de Nieva 30 de Noviembre de 1852.—Está conforme.—El Gefe de la seccion de contabilidad, Ildefonso Martin.—El depositario, Cayetano Martin Agudo.—V.º B.º El Alcalde, Baltasar Lopez.

Recaudacion-Administracion principal de los ramos de Gobernacion en esta provincia.

Para que tengan exacto y puntual cumplimiento las prevenciones que bajo de mi mas estrecha responsabilidad se me hacen por Real orden de 25 de Setiembre último, inserta en el Boletin núm. 120, de 11 de Octubre siguiente, sobre el modo de realizarse los productos pertenecientes á los espresados ra-

mos, he creido conveniente adoptar, con la debida aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, las disposiciones siguientes:
1.ª El Sr. Comisario de vigilancia pública de esta capital, encargado de la espendicion de documentos correspondientes á este ramo, y los estanqueros de la misma que lo son de los sellos de correos, obligados á liquidar semanalmente en esta Administracion los productos procedentes de tales conceptos, conforme al artículo 4.º de la citada Real orden, ingresarán indefectiblemente en mi poder su importe antes del último dia de cada mes, para que yo pueda verificarlo en tal último dia en la tesorería de provincia.

2.ª Los Sres. Administradores subalternos de rentas estancadas de dicha provincia, continuarán ejecutando como hasta aqui todos los meses, y antes del enunciado último dia, la liquidacion y pago de sellos de correos.

3.ª Los Sres. Alcaldes de cabezas de partido judicial de la repetida provincia, á cuyo cargo está la espendicion de los referidos documentos del ramo de vigilancia, deberán practicar la misma liquidacion y pago en cada trimestre del año.

4.ª Atendiendo á la corta entidad en general de los productos de los propios documentos, cuya espendicion está encomendada á los Sres. Alcaldes de los pueblos restantes, y á la larga distancia de muchos de ellos á esta capital, solamente ejecutarán aquellos las enunciadas operaciones dos veces al año, una para fin de Junio y otra para el de Diciembre.

5.ª Sin perjuicio de las anteriores disposiciones, que principiarán á regir desde el año que va á entrar, los nominados empleados espendedores, dentro de los primeros quince dias del mes de Enero, deberán liquidar definitivamente en dicha oficina de mi cargo, las resultas del presente año, á la vez que entreguen los documentos existentes y reciban los necesarios para el servicio de aquel; en la inteligencia que trascurrido el espresado plazo, no les serán admitidos los primeros y habrán por lo tanto de responder de su valor; pero los Administradores de estancadas, Comisario de vigilancia y estanqueros no dejarán de liquidar tambien los productos del presente mes antes del último dia del mismo.

Espero, pues, del reconocido celo de los citados empleados por el servicio público, no demorarán el cumplimiento de las precedentes disposiciones; pero si lo contrario sucediere, no podré prescindir de ejecutar lo que se me ordena por la regla 6.ª de la prenotada Real orden, sin ulterior aviso. Segovia 13 de Diciembre de 1852.—Eusebio Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compendio del nuevo sistema métrico-decimal de pesas, medidas y monedas, con tablas comparativas entre las antiguas y modernas, escrito por D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.

Desde que apareció la ley de 19 de Julio de 1849 sobre el nuevo sistema de pesas, medidas y monedas, son muchas las obras que han visto la luz pública, destinadas á esclarecerla. La demasiada estension de unas; la oscuridad y confusion que para inteligencias no versadas en el asunto reinaba en otras, y sobre todo el precio de ellas, que aunque módico en la apariencia, era muy subido, considerada la pobreza del público en general á quien debían ir encaminadas, hacían desear de dia en dia la aparicion de un compendio del sistema métrico-decimal, que á su sencillez en el plan y claridad en la espresion, reuniese tanta ó mas doctrina que aquellos envuelven y la mayor economía posible en su precio. Intérpretes nosotros de ese deseo hemos tomado la pluma; y en verdad podemos asegurar al público que no hemos escaseado ni nuestra voluntad ni nuestros esfuerzos para satisfacerlo cumplidamente.

Se vende á 3 rs. en la librería de los Sobrinos de Espinosa Plaza Mayor.